Radicado: 010-2021-00259-00
Proceso: Verbal –Rescisión por Lesión Enorme
Demandante ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ
Demandado SANDRA LILIANA HERNANDEZ Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el mediante memorial del 15 de noviembre de 2022 el apoderado de la parte demandada allegó contrato de transacción de fecha 16 de septiembre de 2022 suscrito de común acuerdo entre las partes, en el que disponen la terminación del proceso por transacción. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., *"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis (...). Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción …El Juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...)".*

En el presente caso se dan los presupuestos de la norma en cita, toda vez que: de la solicitud de terminación del proceso por transacción se corrió el traslado automático a la parte contraria, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 9 del Decreto 2213 de 2022, el cual venció en silencio, de donde se infiere conformidad con lo solicitado; se adjuntó el documento que contiene la transacción; en la misma participaron todas partes involucradas en este proceso; y, hace referencia a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, tal y como lo indica el artículo 312 del C.G.P., no habrá lugar a condena en costas.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION suscrita entre las partes atendiendo al contrato de transacción adjunto, suscrito entre las partes el pasado dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME adelantado por ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ a través de apoderado judicial, contra SANDRA LILIANA HERNANDEZ y ORLANDO FUENTES SÁNCHEZ. por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriada la presente decisión.

Clbg

Radicado: 010-2021-00259-00
Proceso: Verbal –Rescisión por Lesión Enorme
Demandante ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ
Demandado SANDRA LILIANA HERNANDEZ Y OTRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e943304f8d532a89cc7ffcb861a640a3a9356770a9ad57972a89e2dde710650**
Documento generado en 25/11/2022 09:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Clbg